

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO,  
TRABAJO Y COMUNICACIONES  
José Ramón Álvarez Redondo  
01/8438

**CONSEJO DE GOBIERNO**

*Decreto 55/2001, de 24 de julio, de estructura orgánica del Centro de Investigación del Medio Ambiente.*

Por Decreto 75/1997, de 8 de julio, se estructuró orgánicamente el Centro de Investigación del Medio Ambiente, la cual ha sufrido alguna modificación posterior.

En la actualidad, el Director del Centro, con el fin de clarificar y sistematizar la organización y hacer más efectivo la prestación de los servicios públicos encomendados al Centro, ha considerado necesario someter a la consideración del Consejo Rector la revisión de la estructura orgánica acomodándola a las necesidades reales del mismo.

El Consejo Rector en su reunión del día 24 de enero de 2001 acordó aprobar y estructurar orgánicamente la plantilla propuesta por el director y someterla a la consideración del Consejo de Gobierno.

Visto el Acuerdo del Consejo Rector y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de julio de 2001,

**DISPONGO**

Artículo primero.- El Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) tiene atribuidas las funciones emanadas por su Ley de creación y Decreto que la desarrolla (Ley 6/91, de 26 de abril y Decreto 46/96, de 30 de mayo), estando adscrito como organismo autónomo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, siendo Centros de competencia del mismo, los siguientes:

- Consejo Rector.
- Director del Centro.

Artículo segundo.- El director del Centro será designado y/o separado libremente por el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, oído el Consejo Rector.

Artículo tercero.- La Dirección del Centro se estructura en las siguientes unidades:

- 3.- Director.
- 3.1.- Sección de Documentación, Formación e Información Ambiental.
- 3.2.- Servicio de Gestión Medioambiental.
- 3.2.1.- Sección de Policía Ambiental.
- 3.2.2.- Sección de Investigación y Desarrollo.
- 3.2.3.- Sección de Laboratorio.
- 3.3.- Sección Sistemas de Información Geográfica.
- 3.4.- Sección de Gestión Económico- Administrativa.
- 3.4.1.- Negociado de Gestión Económico- Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 6/91, de 26 de abril, creadora del C.I.M.A., las funciones del director del Centro, son las siguientes:

- a) Coordinar, impulsar y controlar el cumplimiento de los planes anuales de actividades.
- b) Elaborar el anteproyecto de presupuesto.
- c) Dirigir al personal, ostentando su jefatura.
- d) Preparar y someter al Consejo Rector la memoria del ejercicio saliente y el borrador del plan anual de actividades del entrante.

e) Ejecutar puntualmente los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.

f) Ostentar, por delegación del presidente, la representación del Centro para la celebración, en nombre de este, cuantos contratos sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, dentro de los créditos presupuestarios.

g) Actuar, por delegación del presidente, en cuantos asuntos decida esta última autoridad, una vez oído el Consejo Rector.

h) Impartición de cursos para formación de postgraduados y profesionales en medio ambiente.

i) Cualquier otra que le sea legalmente atribuida.

A las Unidades de la Dirección del Centro de Investigación del Medio Ambiente les corresponden las siguientes funciones:

3.1. A la Sección de Documentación, Formación e Información Ambiental, dependiente del director del Centro, le corresponden las siguientes funciones: formar un fondo documental diferenciado con los textos legislativos relativos a Medio Ambiente, tanto emanados de la CEE como de las distintas Administraciones Públicas españolas; gestionar la adquisición del material y documentación medioambiental del Centro; recopilar y organizar los fondos documentales y bibliográficos especializados en temas de medio ambiente; confeccionar el archivo y la biblioteca del CIMA; mantener intercambio de información medioambiental con la Administración Central, Comunidades Autónomas y entes locales, así como con instituciones, corporaciones y empresas; facilitar a usuarios información sobre disposiciones legislativas medioambientales, información bibliográfica y consulta en biblioteca; coordinación y realización de publicaciones, cursos, seminarios, jornadas y congresos, que programe el Centro sobre medio ambiente, así como la realización de planes y proyectos de educación ambiental para el fomento de la mejora del medio ambiente; custodiar y cumplimentar los registros de diplomas.

3.2.- Al Servicio de Gestión Medioambiental, dependiente de la Dirección del Centro, le corresponden las siguientes funciones: programación, supervisión, coordinación e informes técnicos sobre toma de muestras y determinaciones analíticas, estudios e inspecciones de policía ambiental, de impacto ambiental y del medio físico, así como cualquier otro estudio e investigación medioambiental realizado en el Centro; supervisión y coordinación de actividades de Investigación y Desarrollo en medio ambiente desarrolladas en el Centro ; coordinación de convenios de colaboración y/o asistencias técnicas en estudios ambientales con otras entidades o Centros de Investigación; supervisión de Redes de Calidad de Aire, Aguas, etc.; colaboración y coordinación con otros servicios de la administración (bomberos, policía, protección civil, etc.) en acciones de mitigación de emergencias con afección al medio ambiente como consecuencia de accidentes, derrames etc.

3.2.1.- A la Sección de Policía Ambiental, dependiente del Servicio de Gestión Medioambiental, le corresponden las siguientes funciones: seguimiento y control de la ejecución de medidas correctoras establecidas en las declaraciones o estimaciones de impacto ambiental; seguimiento y control de cumplimiento de las determinaciones de los planes de ordenación de recursos naturales y de los planes y directrices de ordenación territorial; seguimiento y control de comprobación de denuncia recibidas y apoyo técnico en accidentes o incidentes que afecten al medio ambiente.

3.2.2.- A la Sección de Investigación y Desarrollo, dependiente de la Servicio de Gestión Medioambiental, le corresponden las siguientes funciones: desarrollo y coordinación de las líneas de investigación que se realicen en el CIMA; coordinación de convenios de colaboración y/o asistencias técnicas en proyectos de Investigación y Desarrollo relacionados con el medio ambiente con otras entidades o Centros de Investigación; preparación de proyectos, trazados de planes experimentales y la adminis-

tración de personal y de recursos de I+D; desarrollo de intercambio científico y técnico con Instituciones y grupos de investigación a nivel nacional e internacional; coordinación entre los diversos organismos de investigación en el campo del medio ambiente en la región, tanto pertenecientes a entidades públicas, como privadas; apoyo a la industria de la región en temas relacionados con investigación y desarrollo de medio ambiente; publicaciones y publicidad de la investigación de I+D en el CIMA; convocatoria de concursos de I+D a nivel regional.

3.2.3.- A la Sección Laboratorio, dependiente del Servicio de Gestión Medioambiental, le corresponden las siguientes funciones: supervisión y coordinación en la puesta a punto de técnicas analíticas elaboradas en el Centro; coordinación y participación con otros departamentos en los protocolos y toma de muestras de los tres medios: sólido, líquido y gaseoso; supervisión y coordinación de la adquisición de material fungible e inventariable del Laboratorio; supervisión, coordinación y realización de los análisis de muestras ambientales que se efectúen en el Centro; se ocupará de la conservación, puesta a punto y calibrado de los equipos de laboratorio; planificación y ejecución de los programas necesarios para el control de la calidad de los análisis; elaboración y supervisión de métodos normalizados para el análisis de contaminantes ambientales; supervisión y realización de los informes técnicos sobre los trabajos realizados.

3.3.- A la Sección de Sistemas Información Geográfica, dependiente del director del Centro, le corresponden las siguientes funciones: realización de metodologías para la evaluación de impacto ambiental a partir de datos georreferenciados; elaboración de cartografía temática ambiental para los proyectos y estudios del CIMA y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; apoyo al Centro en proyectos de ordenación territorial y estudios de impacto ambiental; gestión técnica y control de cartografía ambiental a realizar por el CIMA; realización de informes sobre estudios o proyectos sujetos a tramitación administrativa, donde exista cartografía temática ambiental y cálculos realizados con ella, aplicando metodologías de Sistemas de Información Geográfica; asesoramiento técnico a Organismos de la Administración Regional o Local en materia de cartografía ambiental y Sistemas de Información Geográfica, cuando actúen como Organismos con competencia sustantiva, y a promotores de proyectos o actuaciones sujetas a tramitación para la fijación de directrices a considerar y preparación de cartografía ambiental demandada por distintas entidades, públicas o privadas, y público en general.

3.4.- A la Sección de Gestión Económico-Administrativa, dependiente del Director del Centro, le corresponden las siguientes funciones: asesoramiento a las Unidades del Centro en materia presupuestaria, con especial incidencia en materia de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; elaboración del anteproyecto del presupuesto, control y seguimiento del mismo en cuanto al grado de ejecución, así como la tramitación de sus modificaciones; contabilidad pública y tesorería del Organismo Autónomo; supervisión de las justificaciones de gasto en el ámbito de sus competencias; coordinación con las Unidades de Intervención; elaboración de informes en materias propias de su área funcional; control de gastos de personal, material y compra de bienes corrientes y de servicios de todas las unidades dependientes del Centro; elaboración y control del Inventario del CIMA; supervisión y seguimiento de expedientes de personal; tramitación de expedientes de contratación y cualesquiera otra que se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

3.4.1.- Al Negociado de Gestión Económico-Administrativa, dependiente de la Sección de Gestión Económico-Administrativa, le corresponden las siguientes funciones: colaboración en la realización del inventario del Centro y anteproyectos de presupuestos del CIMA; control y seguimiento del presupuesto en cuanto al grado de ejecución;

elaboración de las cuentas del Centro; contabilización de los movimientos presupuestarios y extrapresupuestarios de gastos e ingresos; control de expedientes de personal, confección de nóminas, seguros sociales e IRPF; tramitación y seguimiento de expedientes de contratación administrativos; labores de habilitación; confección de expedientes de gastos e ingresos; labores de tesorería; organización de la documentación administrativa y archivo de la misma.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto y, en especial, los Decretos 75/1997, de 8 de julio (BOC 17 de julio) y 2/1998, de 7 de enero (BOC 14 de enero).

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones de desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 24 de julio de 2001.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,  
José Joaquín Martínez Sieso.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
José Luis Gil Díaz.

01/8440

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*Orden de 19 de julio de 2001, por la que se ejecutan diversas sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en relación con los resultados del concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 18 de diciembre de 1996.*

Por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Números Dos y Tres de Santander, se dictaron las siguientes sentencias como consecuencia de la interposición de varios recursos contra la Orden de la Consejería de Presidencia de 12 de mayo de 1999:

- 52/2000, dictada en el procedimiento abreviado 126/1999, promovido a instancia de doña Covadonga Morales Ayuso.

- 32/2000, dictada en el procedimiento abreviado 153/1999, promovido a instancia de don Jesús Antonio Sánchez Pérez.

- 16/2000, dictada en el procedimiento abreviado 150/1999, promovido a instancia de doña M<sup>a</sup> Dolores García Pruneda.

Mediante la Orden de 6 de julio de 2000, publicada en el BOC número 141, de 20 de julio, se ejecutaron las sentencias anteriormente citadas.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se han dictado las siguientes sentencias, como consecuencia de la interposición de varios recursos de apelación contra los Autos emanados por los Juzgados de lo Contencioso-